



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Curso 2010-2011



**PROCEDIMIENTO DE
COORDINACIÓN DE LA COMARCA
DE LA JACETANIA PARA LA
PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE
LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**



ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN COMARCAL
- III. ITINERARIO BÁSICO DE ACTUACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE LAS INSTITUCIONES COMARCALES
 - A. SISTEMA SANITARIO
 - 1. SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES
 - 2. FLUJOGRAMA
 - 3.
 - B. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD
 - 1. SÍNTESIS DE ACTUACIONES
 - 2. FLUJOGRAMA
 - C. SISTEMA JUDICIAL
 - 1. SÍNTESIS DE ACTUACIONES
 - 2. FLUJOGRAMA
 - D. SISTEMA EDUCATIVO
 - 1. SÍNTESIS DE ACTUACIONES
 - 2. FLUJOGRAMA
 - E. SERVICIOS SOCIALES
 - 1. SÍNTESIS DE ACTUACIONES
 - 2. FLUJOGRAMA
- IV. COORDINACIÓN EN URGENCIA Y COORDINACIÓN ORDINARIA (interacción entre las diferentes instituciones)
- V. GUIA DE RECURSOS
- VI. DIRECTORIO DE INSTITUCIONES COMARCALES



I. INTRODUCCIÓN:

La violencia que en sus diferentes formas se ejerce contra las mujeres (malos tratos, explotación sexual, violación como arma de guerra, tráfico de mujeres, ablación) supone un serio atentado contra la dignidad e integridad física y moral de las mismas. Constituye un fenómeno que traspasa límites geográficos, religiosos, sociales y económicos. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el mero hecho de serlo, estando su origen en los valores establecidos por una sociedad patriarcal, que discrimina y somete a la mujer.

La violencia de género constituye la vulneración más extendida de los derechos humanos: La libertad, la igualdad, el derecho a la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en nuestra Constitución; suponiendo una grave e intolerable violación de estos derechos.

La comunidad internacional se ha posicionado repetidamente contra este tipo de violencia y ha desarrollado una serie de instrumentos jurídicos para avanzar en su erradicación, como la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) EN 1979 y la IV Conferencia mundial sobre la mujer de Beijing con su plataforma de acción de 1995 y sus revisiones posteriores.

En 1993 Naciones Unidas, en el artículo 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, define la violencia de género como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada.

En los últimos años en nuestro país se han producido avances legislativos en el derecho español en materia de lucha contra la violencia de género.

El artículo 1.1 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Contra la Violencia de Género, cuyo objetivo es: “Actuar contra la violencia que, como manifestación de una discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Dicho artículo hace una clara mención a la violencia doméstica contra las mujeres.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de su ámbito competencial, ha aprobado diversas normativas, que incluyen un conjunto de actuaciones contra la violencia de género. Entre ellas destaca la ley 4/2007, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, que en su Artículo 1 define la violencia contra la mujer como: “Todo acto o agresión contra las mismas, motivado por la pertenencia a dicho sexo de las víctimas, que pueda o pueda tener como consecuencia un daño físico o psicológico, así como las agresiones a su libertad e indemnidad sexuales, incluida la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, que se realicen al amparo de una situación de debilidad, dependencia o proximidad física, psicológica, familiar, laboral o económica de la víctima frente al agresor.” A su vez la Disposición Adicional Primera de la mencionada ley establece que: “El Gobierno de Aragón formalizará acuerdos interinstitucionales de colaboración con las diversas Administraciones Públicas y entidades con competencias objeto de esta ley, con el fin de conseguir una asistencia integral y coordinada a las mujeres víctimas de violencia, en los ámbitos correspondientes.



II. ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN COMARCAL, PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

La elaboración del presente protocolo, impulsado por el Instituto Aragonés de la Mujer y en colaboración con la Comarca de la Jacetania, viene a cumplir las exigencias de la legislación anteriormente señalada.

DEFINICIÓN

Un procedimiento de coordinación es un documento que establece las pautas de actuación y define las herramientas necesarias para llevar a cabo su aplicación. Permite la acción coordinada de los agentes sociales que trabajan en el ámbito Preventivo y Asistencial de una intervención.

JUSTIFICACIÓN

Con el fin de garantizar la ordenación de las actuaciones de prevención asistencia y persecución de los actos de violencia de género, la ley Orgánica 1/2004 en su Artículo 32, recoge la obligación de los poderes públicos, de elaborar planes de colaboración que deben implicar a diferentes administraciones: Sanitaria, de Justicia, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Servicios Sociales y Organismos de Igualdad. Dichos planes de colaboración se articularán mediante protocolos de actuación que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados.

El Convenio de Colaboración firmado entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de la Jacetania, justifica la elaboración y puesta en funcionamiento de un Procedimiento de Coordinación Interinstitucional.

Por todo ello se ha considerado conveniente impulsar la elaboración de dicho Protocolo de Coordinación Comarcal para facilitar la prestación social integral, optimizar los recursos y diseñar acciones coordinadas y de colaboración para la prevención, detección e intervención con mujeres víctimas de violencia, que residan en la Comarca de la Jacetania, a partir de los 16 años. Se ha considerado ampliar el intervalo de edad de los 18 a los 16 años, con el objetivo de facilitar la posibilidad de intervención en casos de mujeres de estas edades, puesto que se hallan en el inicio de sus primeras relaciones sentimentales, pudiendo ser objeto de actitudes violentas por parte de sus parejas.

OBJETIVOS:

La elaboración de un Procedimiento de Coordinación Comarcal tiene como objetivo principal:

Garantizar el derecho a la asistencia integral de las mujeres víctimas de violencia en la Comarca de la Jacetania

Y como objetivos específicos:

- Sensibilizar y conseguir una mayor implicación por parte de todos los agentes implicados frente a la violencia contra la mujer en la Comarca de la Jacetania.
- Potenciar la detección activa de situaciones de violencia contra la mujer.
- Evitar el deterioro irreversible de situaciones de violencia contra la mujer.
- Mejorar y profesionalizar los servicios de atención a la mujer.
- Articular y rentabilizar esfuerzos y recursos disponibles en nuestra Comarca.
- Fomentar y capitalizar los beneficios de trabajo en red.
- Reforzar la actual red de atención a las mujeres víctimas de violencia en la Comarca.



- Definir circuitos de actuación conjunta y reparto de tareas y responsabilidades.

AGENTES IMPLICADOS:

La violencia contra la mujer es un fenómeno social complejo de abordar, que requiere la participación de diferentes agentes. En el Protocolo de nuestra Comarca están representados todos los agentes sociales que pueden prevenir, detectar e intervenir en un caso de violencia contra la mujer:

- Administración de Justicia
- Administración Sanitaria
- Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- Administración Educativa
- Servicios Sociales.

Para que la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en nuestra Comarca sean más eficaces, se ha establecido un grado de compromiso y una participación activa de todos los agentes implicados.

PUESTA EN MARCHA DEL PROCESO:

La Comarca de la Jacetania elaborará su propio Procedimiento de Coordinación, adaptado a los recursos con los que cuenta su territorio.

Para la elaboración del Procedimiento de Coordinación Comarcal se constituyó una Mesa Técnica de Trabajo, que ha estado integrada por los representantes de todos los ámbitos (sanitario, social, de protección, jurídico y educativo) de la Comarca.

Se designó un Coordinador de dicha mesa técnica representado por un agente de los Servicios Sociales de la Comarca de la Jacetania, quién tiene las funciones de convocar las diferentes reuniones, dinamizar la mesa de trabajo así como elaborar el documento final. Así mismo se designó un Secretario de la mesa técnica quién asumió las funciones de recoger en un acta los diferentes temas que se traten en cada reunión y enviarla al resto de participantes. Además estaba encargado de realizar las convocatorias para cada reunión.

Se acordó la periodicidad de las reuniones (una vez al mes, aproximadamente), la duración de las mismas (dos horas), así como el lugar de reunión (sala de reuniones en la sede de la Comarca de la Jacetania).

Por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, a través de un técnico, se facilitó a los participantes una documentación básica en soporte papel y en CD, constituyendo una herramienta de trabajo para todos los integrantes de la mesa.



III. ITINERARIO BÁSICO DE ACTUACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE LAS INSTITUCIONES COMARCALES

A) SISTEMA SANITARIO

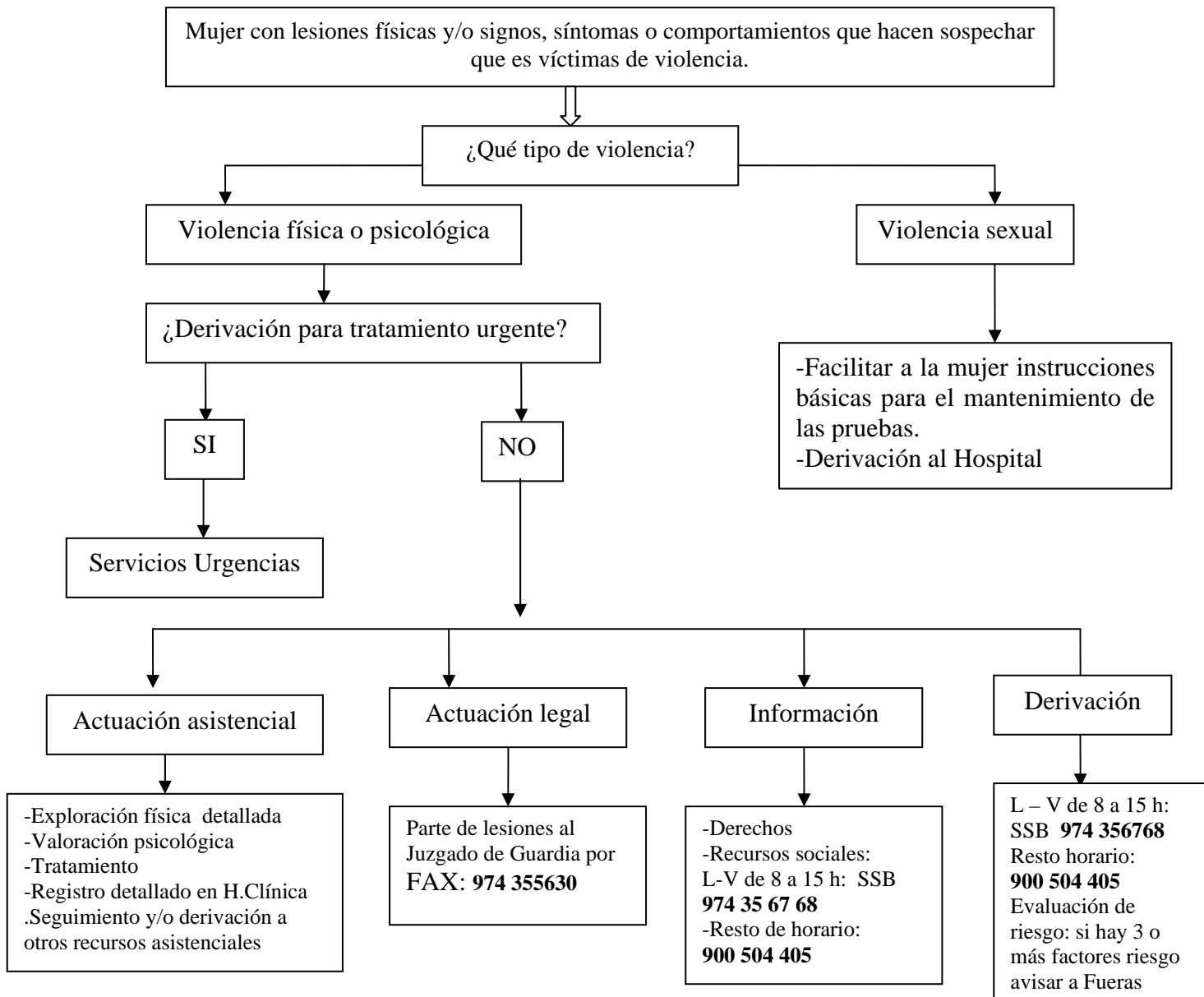
1. SÍNTESIS DE ACTUACIONES

1. La actuación ante una mujer con lesiones físicas, signos, síntomas y/ o comportamientos que hacen sospechar que es víctima de violencia es , en primer lugar, valorar ante que tipo de violencia nos encontramos :
2. Si la violencia es de carácter **sexual**, explicar las instrucciones básicas para mantener pruebas, como no cambiarse de ropa, no ducharse y derivar al hospital para realizar una exploración ginecológica.
3. Si la violencia es **física y/o psicológica**, plantear si precisa tratamiento urgente, en este caso derivar a los servicios de urgencias
4. Si la derivación no es urgente hay que tener en cuenta 4 tipos de **Actuación**:
 - **Asistencial** que incluya una exploración física detallada, valoración psicológica, tratamiento, es importante el registro detallado en la H^o Clínica , así como el seguimiento y/o derivación a otros recursos asistenciales.
 - **Legal**- enviar el parte de lesiones al Juzgado de Guardia por fax :**974355630**
 - **Informativa**- respecto a sus derechos, recursos sociales : De Lunes a Viernes de 8 a 15 h en el Servicio Social de Base **974356768** , resto horario **900504405**
 - **Plantear derivación** a Servicios Sociales de Base (horario anterior) y evaluar el riesgo : si existen 3 o más factores de riesgo avisar a Fuerzas de Seguridad ,tfnº **062**

Se adjunta un listado de **señales de alerta de riesgo de lesión grave** en la mujer, a tener en cuenta.



2. FLUJOGRAMA





SEÑALES DE ALERTA DE RIESGO DE LESIÓN GRAVE EN LA MUJER

- La mujer declara temer por su vida.
- Los episodios de violencia contra la mujer se producen también fuera de su domicilio.
- Su pareja se muestra violento con sus hijos.
- Su pareja se muestra violento con otras personas.
- Ha ejercido actos de violencia durante el embarazo.
- Ha sometido a la mujer a actos de violencia sexual.
- Amenaza con matarla y/o matar a los hijos y/o suicidarse.
- La frecuencia y gravedad de los episodios se intensifican con el paso del tiempo.
- Abusa de drogas especialmente de aquellas que agudizan la agresividad.
- La mujer tiene planeado abandonarlo o divorciarse en un futuro cercano.
- La pareja conoce que su mujer ha recurrido a ayuda exterior para poner fin a la violencia.
- Su pareja o expareja la sigue y/o la acosa.
- La mujer ya ha denunciado lesiones graves.
- La pareja dispone de armas de fuego en casa.
- La pareja o expareja ha amenazado a amigos o parientes de la mujer.



B) FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

B.1. POLICÍA LOCAL

1. SÍNTESIS DE ACTUACIONES

Dado que existe en Jaca Comisaría del CNP, las intervenciones de la Policía Local se “reducen” en este tema notablemente.

En caso de recibir comunicación (personal, por teléfono...) de un caso de violencia de género, se procede a:

En cuanto a la **víctima**:

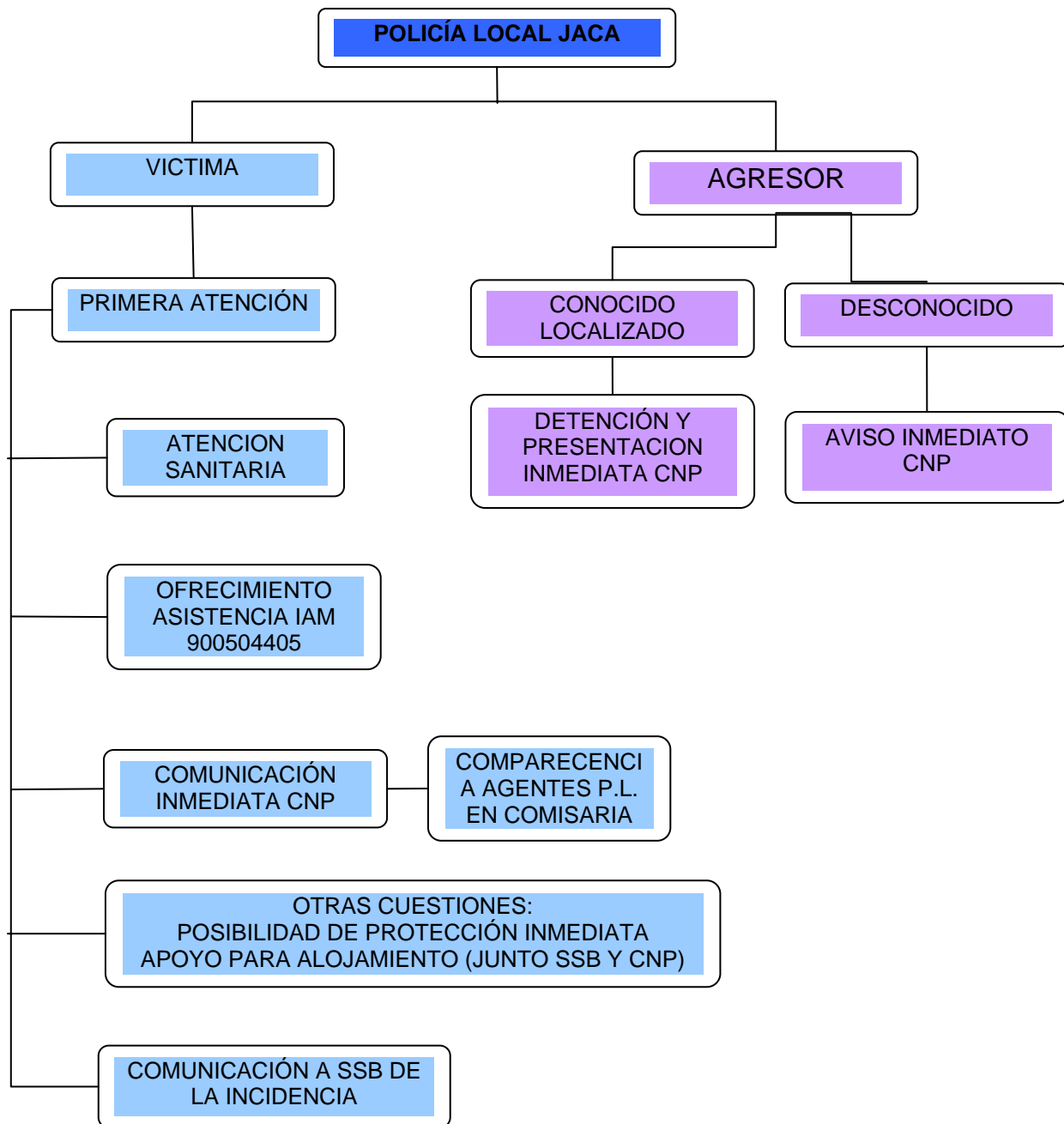
- Atender de inmediato a la víctima.
- Valorar la necesidad de asistencia sanitaria.
- Ofrecerle la asistencia que presta el IAM (900504405)
- Comunicación inmediata a CNP de los hechos.
- Si existe información o actuaciones de Policía Local, se comparece en Comisaría y se presta declaración.
- Se facilita apoyo, si es preciso, en la protección personal y en el alojamiento fuera del domicilio, en colaboración con el SSB y CNP.
- Se comunica a SSB y CNP las cuestiones que pueden tener relevancia.

En cuanto al **agresor**:

- Si se puede localizar, se detiene y, previas las formalidades legales, se traslada a Comisaría de CNP.
- Si se desconoce o no se localiza, se informa al CNP de inmediato.



2. FLUJOGRAMA





B.2. GUARDÍA CIVIL

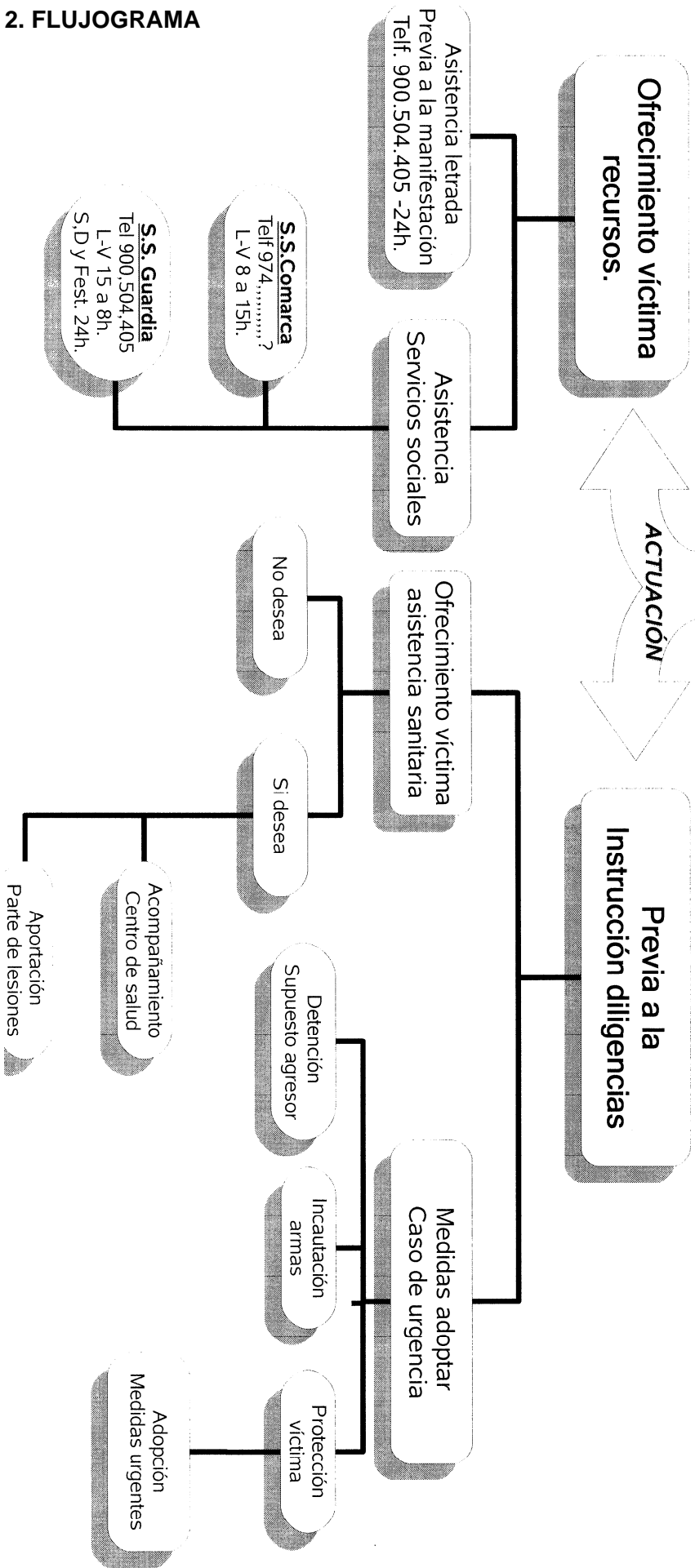
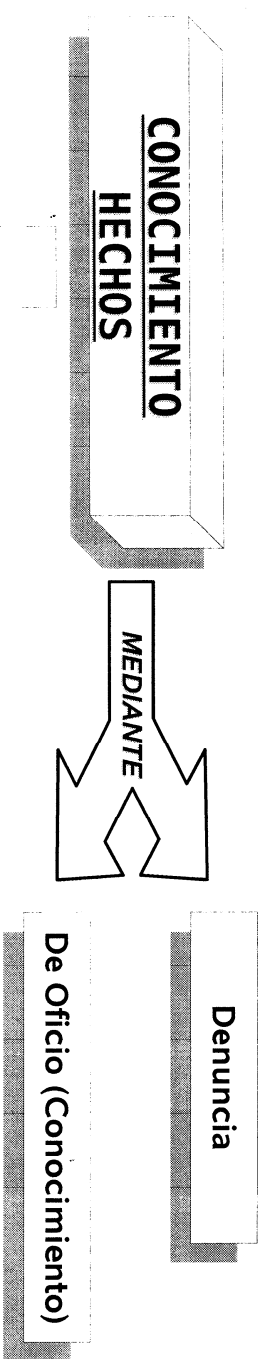
1.SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES

La actuación de la Guardia Civil en la materia objeto del presente protocolo se registrará por las disposiciones y normas de rango legal que le son de aplicación, y cuya actuación viene regulada en las mismas, así como con los acuerdos ya establecidos con Instituciones regionales. Dentro de las actuaciones que viene desarrollando la Fuerza del Cuerpo en los asuntos de violencia de género cabe destacarse las siguientes:

Tras tener conocimiento de la existencia de un delito de Violencia de Genero y tener a nuestra presencia a la victima:

1. Recibir a la victima prestándole un tratamiento policial y personal especialmente respetuoso y preferente
2. Acompañamiento a las victimas a los centros sanitarios cuando presentes lesiones o la víctima requiera asistencia.
3. Facilitarle la presentación de la denuncia, de la Orden de Protección, informarle de los derechos que le asisten y de los servicios y órganos especializados (IAM, Servicios Sociales Comarcales, Asistencia Jurídica, etc) a los que se puede acoger, y si la victima así lo interesa facilitarle el contacto entre esta y dichos órganos a través del teléfono de atención permanente del IAM 900504405 o en su caso el que facilite por los servicios sociales de dicha comarca y horarios establecidos.
4. Instrucción de diligencias policiales (confección Atestado)
5. Aseguramiento y protección de la victima mientras se localiza al autor de los hechos-
6. Realización de la primera valoración de riesgo provisional
7. Comprobar la existencia de medidas de protección anteriores y sin coincidentes con el mismo autor
8. Localización y en su caso detención del autor para su puesta a disposición judicial
9. Verificación de la existencia de armas por parte del autor
10. Notificación a la victima de la Valoración Policial de Riesgo Resultante y medidas de protección que la misma conlleva.
11. Poner el hecho en conocimiento de la Autoridad Judicial junto con entrega de las diligencias y autor de los hechos en su caso.

Por otra parte la Guardia Civil participará en los órganos de coordinación que se establezcan en la Comarca con objeto de llevar a cabo las labores de coordinación previstas en el artículo 12.3 de la Ley 4 de 2007, del Gobierno de Aragón".



2. FLUJOGRAMA





B.3. POLICÍA NACIONAL

1. SÍNTESIS DE ACTUACIONES UPAP

Dos supuestos uno en el que se DICTA ORDEN DE ALEJAMIENTO y otro en el que se DENIEGA LA ORDEN DE ALEJAMIENTO.

DICTADA ORDEN DE ALEJAMIENTO:

Enfocaremos el problema en dos vertientes víctima y agresor:

En relación con el agresor:

- Se realizará una entrevista personal con el agresor, donde se le comunicará que la víctima dispone de un servicio policial de protección. Explicación del delito de Quebrantamiento de condena y lo grave que es incumplir lo que dictamina un Juez.
- Control esporádico de los movimientos del autor y comprobación periódica de que el autor cumple con las medidas judiciales.

En relación con la víctima:

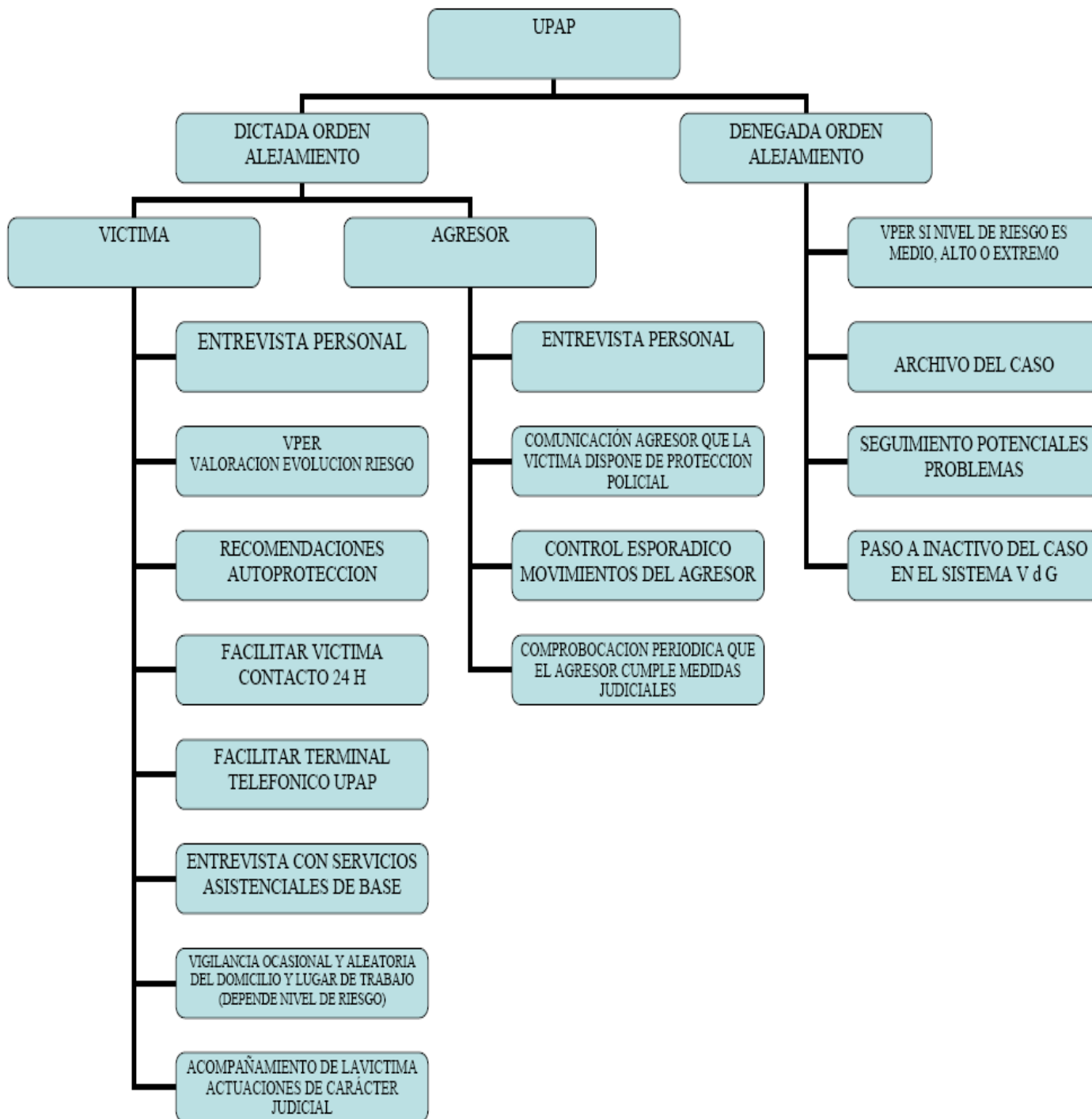
- Entrevista personal con la víctima donde se profundiza en el problema.
- Tras recabar la mayor información posible se realiza la Valoración de Evolución de Riesgo en la aplicación desarrollada al efecto.
- Recomendaciones sobre autoprotección y nociones básicas de seguridad personal.
- Facilitar a la víctima los teléfonos de contacto 24 h tanto de personal UPAP como central UPAP y 091 que estará avisado de todas las víctimas de Violencia de Género.
- Dependiendo del riesgo indicado en la Valoración de Evolución de Riesgo proporcionaremos a la víctima un terminal telefónico con el podrá estar en comunicación directa con personal UPAP, central 24h UPAP y emergencias Cuerpo Nacional de Policía.
- Entrevista con los Sistemas Sociales de Base para coordinar toda la posible ayuda que se le pueda facilitar a la víctima.
- Vigilancia ocasional y aleatoria del domicilio de la víctima y lugar de trabajo (depende del nivel de riesgo), será ejecutada por personal UPAP y Seguridad Ciudadana.
- Se acompañará a la víctima a toda actuación de carácter judicial donde exista riesgo potencial de contacto con agresor.

DENEGADA ORDEN DE ALEJAMIENTO:

- Realizaremos en la aplicación una nueva Valoración de Evolución de Riesgo si el nivel fuese Medio, Alto o Extremo.
- Se archiva el caso una vez se deniega la orden.
- Seguimiento de potenciales problemas que puedan surgir en relación a los casos archivados.
- Paso a inactivo del caso en el sistema de Violencia de Género.



2. FLUJOGRAMA UPAP





1. SÍNTESIS DE ACTUACIONES OFICINA DE DENUNCIAS CUERPO NACIONAL DE POLICÍA (ODAC)

Enfocaremos el problema en dos vertientes víctima y agresor:

En relación con el agresor:

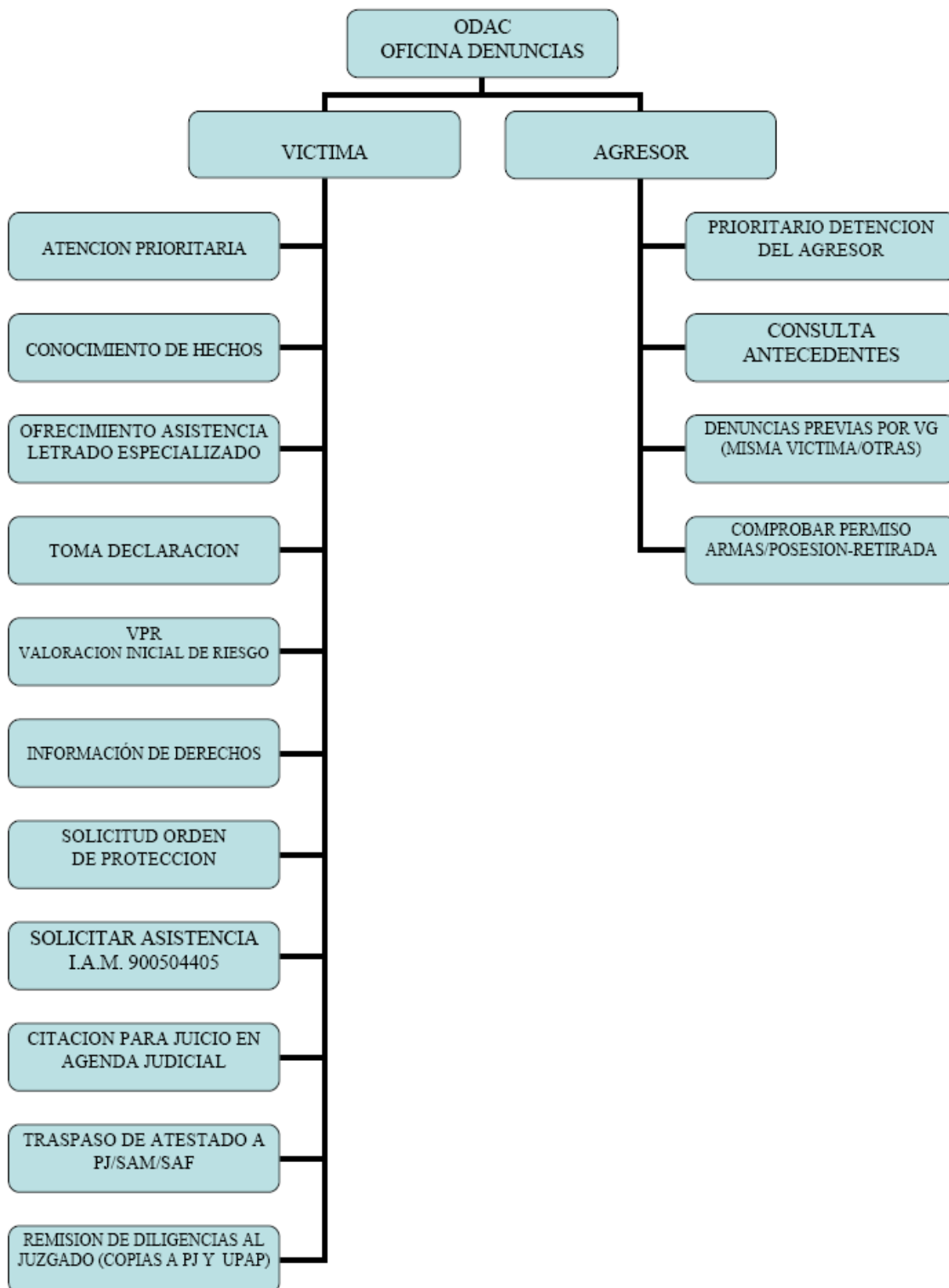
- Siempre será prioritaria la detención del autor para salvaguardar la integridad de la víctima.
- Se recabaran todos los datos posibles del individuo, como antecedentes policiales, ordenes
- de alejamiento con esa víctima en concreto o con otras distintas y el grado de peligrosidad.
- Verificación si es poseedor de permiso de armas e intervención de las mismas.

En relación con la víctima:

- Atención prioritaria de la víctima, en caso de lesiones traslado a servicio sanitario, en estados de ansiedad, trataremos de tranquilizarla lo máximo posible.
- Exploración de los hechos de la manera más sutil operable evitando otra posible victimización por parte de los agentes de autoridad.
- Ofrecimiento del letrado especializado en Violencia de Género comunicado a través del
- I.A.M.
- Toma de declaración de todo lo acaecido.
- Realizar en la Aplicación diseñada ex profeso de Violencia de Género la Valoración inicial
- del riesgo con la que procederemos a tomar las medidas específicas entorno a la seguridad
- de la víctima.
- Información de Derechos al perjudicado u ofendido por delito.
- Solicitud manuscrita por parte de la víctima de la Orden de protección.
- Solicitar al I.A.M. la asistencia de Abogado especializado en Violencia de Género.
- Citación para Juicio Rápido en la Agenda Judicial.
- Traspaso del atestado en su caso para su continuación a Policía Judicial o al Servicio
- Atención de la Mujer (SAM) o el servicio de atención a la Familia (SAF).
- Remisión de diligencias al Juzgado y una copia para Policía Judicial y otra para la UPAP.



2. FLUJOGRAMA ODAC





C. SISTEMA JUDICIAL

1. SÍNTESIS DE ACTUACIONES

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

- 1) Debe de tratarse de delitos cuya pena no exceda de la prevista en el artículo.
- 2) El proceso debe de haber comenzado por atestado policial y debe de haber detenido, o persona citada para que comparezca en el Juzgado de guardia.

Además debe de concurrir cualquiera de las circunstancias siguientes:

- 1) Debe de tratarse de delitos flagrantes.
- 2) Debe de tratarse de los delitos (entre otras) de lesiones, coacciones, amenazas, violencia física o psíquica habitual, cometidos contra las personas a que se refiere el artículo 173.2 del Código Penal.
- 3) Debe de tratarse de un hecho punible cuya instrucción se presuma sencilla.

ACTUACIONES DE LA POLICIA JUDICIAL

Son las reguladas en el artículo 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DILIGENCIAS URGENTES ANTE EL JUZGADO DE GUARDIA

Son las reguladas en el artículo 79 a 799 de la L.E.C. cuando se trata de delitos contra la violencia de género, el artículo 797 bis, señala que las diligencias y resoluciones se practicarán en horas de audiencia.

A ¿continuación el Juez oye a las partes personadas y al Ministerio Fiscal.

El Ministerio Fiscal o la acusación, puede solicitar medidas cautelares.

El Juez de Guardia adopta resolución:

- Si considera suficientes las diligencias; continuación del procedimiento de Urgencia.
- Si no considera suficientes las diligencias; se ordena que el proceso continúe como diligencias previas de procedimiento abreviado.

PREPARACIÓN DEL JUICIO ORAL

Se regula en los artículos 800 y 801 de la L.E.C.R.

Atendiendo a las peticiones de las partes, el Juez acuerda el sobreseimiento, o la apertura del juicio oral.

Si el imputado muestra su conformidad con los hechos, se dicta sentencia de conformidad con reducción de la pena impuesta en un tercio.



DEL JUICIO ORAL Y SENTENCIA

El juicio oral y la sentencia, así como la impugnación de ésta, vienen regulados en los artículos 802 y 803 de la L.E.CR.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Cuando se trate de DELITOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, éste proceso sólo tiene lugar cuando las diligencias practicadas ante el Juzgado de Guardia, no sean suficientes.

DISPOSICIONES GENERALES

Se regulan en los artículos 757 a 768.

Se aplica a los delitos castigados con pena no superior a la prevista en el art.757.

ACTUACIONES DE LA POLICÍA JUDICIAL Y DEL MINISTERIO FISCAL.

Se regulan en los artículos 769 a 773.

Es de destacar que el Ministerio Fiscal velará por el respeto de las garantías procesales del imputado y por la protección de los derechos de la víctima y de los perjudicados. .

DILIGENCIAS PREVIAS

Se regulan en los artículos 774 a 779.

Es de destacar la información de los derechos al ofendido y perjudicado.
Información de sus derechos al imputado.

PREPARACIÓN DEL JUICIO ORAL

Se regula en los artículos 780 a 784.

Atendiendo a las peticiones del Ministerio Fiscal y la acusación, el Juez acuerda el sobreseimiento o la apertura del juicio oral.

DEL JUICIO ORAL Y LA SENTENCIA

Se regulan en los artículos 785 a 789.

Es competente para el conocimiento del juicio oral el Juzgado de lo Penal.

Es de destacar que el Juez no podrá imponer pena más grave, de la solicitada por las acusaciones.

IMPUGNACIÓN DE LA SENTENCIA

Se regula en los artículos 790 a 793.

Cabe recurso de apelación.

DISPOSICIONES COMUNES A AMBOS PROCEDIMIENTOS

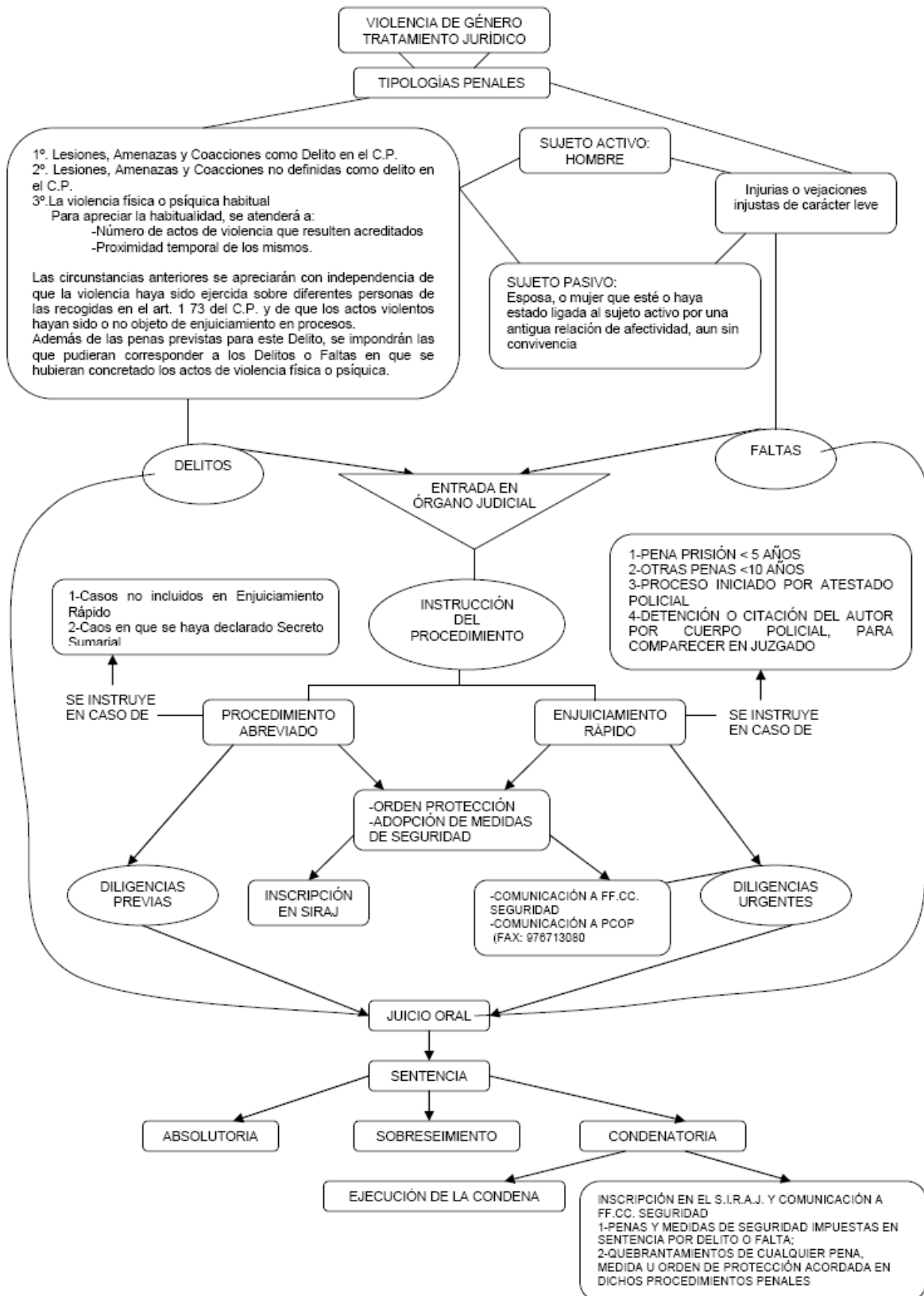
Se inscriben en el S.I.R.A.J.



1- PENAS, MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTAS EN SENTENCIA POR DELITO O FALTA; MEDIDAS CAUTELARES Y ÓRDENES DE PROTECCIÓN ACORDADAS EN PROCESOS PENALES EN TRAMITACIÓN: CONTRA ALGUNA DE LAS PERSONAS DEL ARTÍCULO 173.2 DEL C.P.

2- QUEBRANTAMIENTOS DE CUALQUIER PENA, MEDIDA U ORDEN DE PROTECCIÓN ACORDADA EN DICHOS PROCEDIMIENTOS PENALES.

2. FLUJOGRAMA





D) SISTEMA EDUCATIVO

1. SÍNTESIS DE ACTUACIONES EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

No podemos cerrar los ojos ante una realidad presente en nuestra sociedad, desgraciadamente las listas de mujeres fallecidas a manos de sus parejas está muy lejos de reducirse o desaparecer. Muchas de ellas sufren en silencio, callan, se resignan se encuentran anuladas, son dependientes. Otras se atreven, dan el paso y con ayuda salen de esa situación aberrante y humillante para ellas.

Es por ello necesario que toda la sociedad tome conciencia de ello, ya que es un problema de todos los ciudadanos, que debemos poner “nuestro granito de arena” para que esta situación cambie.

Desde los centros escolares nos queda mucha labor por hacer: en primera instancia con el trabajo con nuestros alumnos, ya que es en la infancia y en la adolescencia donde se generan esas diferencias en función del género y es precisamente ahí donde tenemos que intervenir como principal estrategia preventiva: programas de educación en valores, programas de educación emocional, programa de habilidades sociales, programas para la igualdad de género, escuelas de madres y padres, programas de educación afectivo sexual...

Pero no este nuestro único trabajo, en los centros escolares podemos encontrarnos con casos reales y es necesario establecer un protocolo de actuación para garantizar una derivación de los casos rápida y eficaz a los servicios que trabajan con las mujeres víctimas de la violencia.

Para ello primero realizaremos dos matizaciones en cuanto a las definiciones:

VIOLENCIA DOMÉSTICA

Hace referencia a la que se produce dentro del hogar tanto del hombre hacia la mujer y viceversa, como de los padres hacia los hijos o viceversa, de abuelos a nietos o viceversa. Es todas aquellas situaciones de violencia que puedan darse dentro del hogar, pero que no afectan exclusivamente a la mujer. También podemos detectarla desde los centros educativos.

VIOLENCIA DE GÉNERO

Violencia de género es todo acto o agresión contra las mujeres, motivado por la pertenencia a dicho sexo de las víctimas, que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico o psicológico, así como las agresiones a su libertad e indemnidad sexuales, incluida la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, que se realicen al amparo de una situación de debilidad, dependencia o proximidad física, psicológica, familiar o económica de la víctima frente al agresor.

Es por tanto probable que podamos encontrarnos casos en los centros educativos, no en vano los hijos, nuestros alumnos pueden ser espectadores pasivos y/o activos de esta violencia sufriendo las consecuencias de estas situaciones, encontrándose en una situación que les produce: miedo, temor, culpabilidad, baja autoestima, inseguridad, confusión, tristeza, decepción, preocupación, fracaso, frustración, rabia, agresividad, fracaso



escolar... y por supuesto les está ofreciendo modelos donde la violencia es válida para imponerse, con lo que no sería de extrañar que algunos adolescentes varones tendieran a reproducir estos modelos en las relaciones con el sexo opuesto, al igual que las chicas pudieran reproducir en sus futuras relaciones con el sexo opuesto relaciones basadas en la sumisión y en la dependencia.

No es extraño que un alumno pueda volcar en una persona del centro educativo que le inspire confianza estas preocupaciones que se dan en sus relaciones familiares.

Igualmente la madre puede volcar en el centro con el tutor/a de su hijo lo que está sucediendo dentro del seno de su familia. A veces las situaciones en la tutoría hacen que la persona explote “desahogándose” con el profesor/a.

Del mismo modo cualquier miembro de la comunidad educativa (padres, profesores, alumnos, personal de servicios) puede ser conocedor de una situación de este tipo y puede encauzarla mediante los cauces establecidos dentro de la institución escolar.

Es por ello que debemos establecer un protocolo de derivación dentro de los centros educativos que garantice una correcta recepción y derivación de los casos para poder garantizar una atención integral de la mujer y de sus hijos.

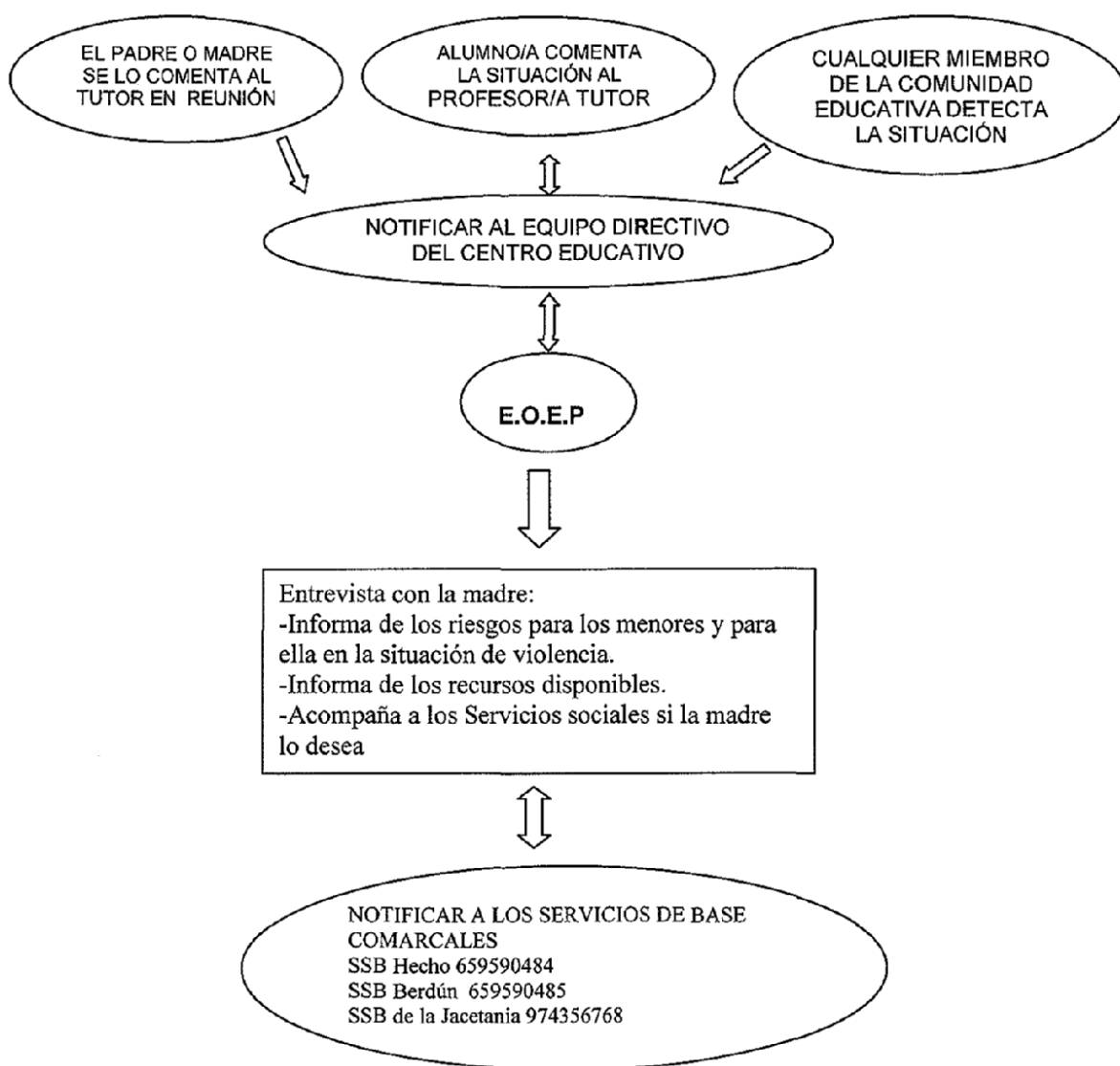
El protocolo será diferente en los centros de Educación Infantil y Primaria que para los Centros de Educación Secundaria Obligatoria. Este documento que debe ser conocido por el profesorado del centro con el fin de que puedan hacer uso de él si se detecta una situación de este tipo dentro del contexto escolar.



2. FLUJOGRAMA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

CENTROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

PROCESO EN LA DETECCIÓN Y DERIVACIÓN DE UN CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN UN CENTRO EDUCATIVO

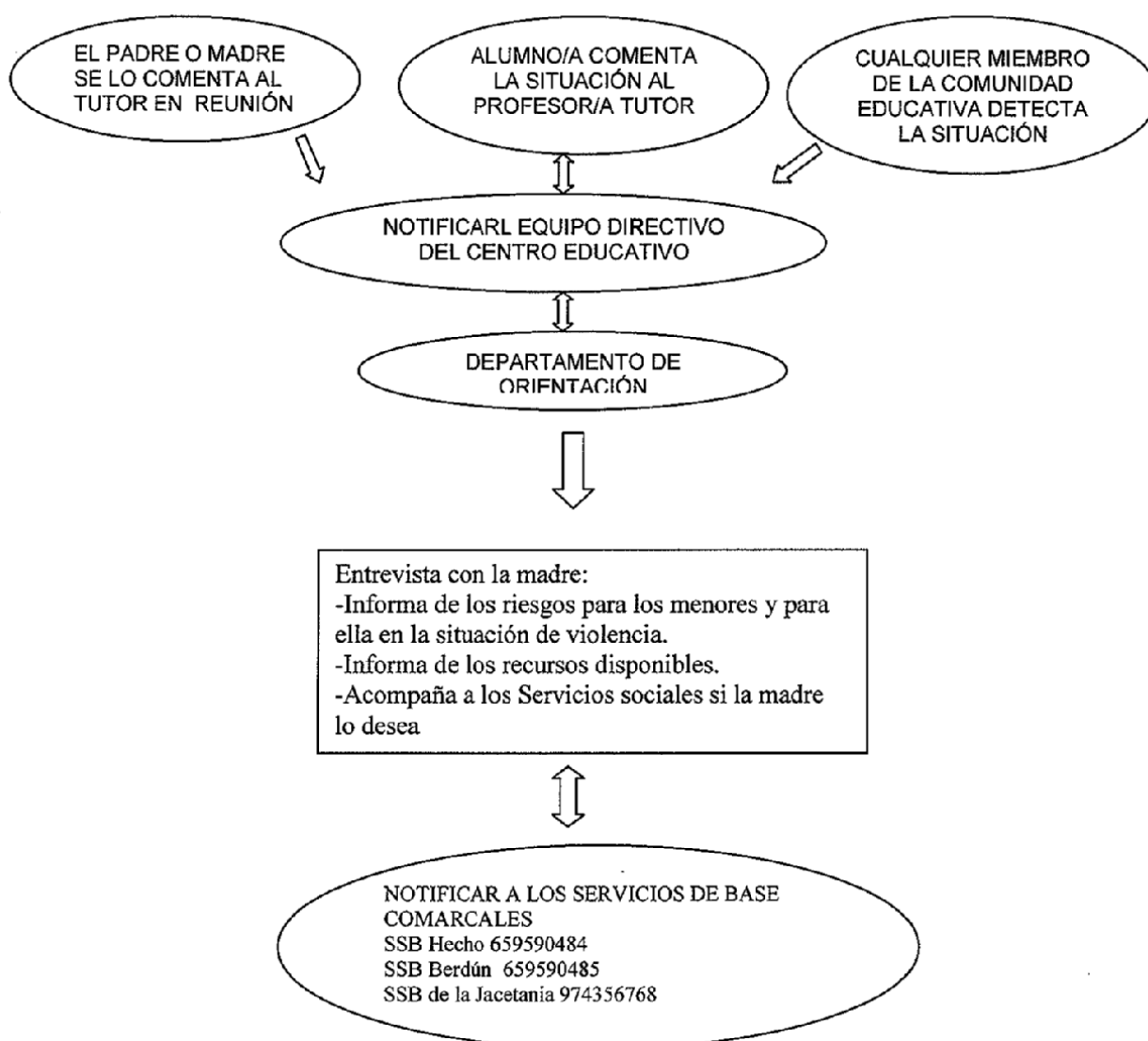




FLUJOGRAMA EDUCACIÓN SECUNDARIA

CENTROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

PROCESO EN LA DETECCIÓN Y DERIVACIÓN DE UN CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN UN CENTRO EDUCATIVO





E) SERVICIOS SOCIALES

1. SÍNTESIS DE ACTUACIONES

AMBITO PREVENTIVO

El Departamento de Acción Social de la Comarca de la Jacetania ha venido incidiendo en el ámbito preventivo desde el enfoque de prevención inespecífica o primaria. La prevención inespecífica es aquella que hace referencia al conjunto de actuaciones dirigidas a toda la comunidad para evitar o frenar el desarrollo de factores que propician la exclusión, incentivando acciones favorecedoras de la igualdad de oportunidades. Incluida en este primer ámbito la promoción incluye acciones tendentes a potenciar las capacidades de individuos, grupos y comunidades que favorezcan procesos de desarrollos integrales y globalizados.

En este sentido se han realizado durante los últimos años actuaciones que han pretendido sensibilizar a la comunidad sobre el complejo mundo de la prevención de violencia de género y la igualdad entre los sexos.

Apostando por esta prevención, en los últimos cuatro cursos escolares este servicio ha optado por impulsar el trabajo directo en las aulas, con la colaboración y apoyo de los centros educativos, a través de los siguientes programas:

Programa de educación afectivo-sexual (en primaria y secundaria), cuyos objetivos específicos son:

- Valorar la sexualidad de forma sana y positiva
- Entender que la sexualidad es un lenguaje de comunicación, de amor, de intercambio, una fuerza para el encuentro interpersonal.
- Conocer las funciones de la sexualidad (reproducción, placer, comunicación)
- Atender las demandas más inmediatas del alumnado (intereses y preocupaciones, mitos y creencias erróneas, preguntas y dudas)
- Invitarles a la participación y comunicación verbal (individualmente y creando dinámicas)
- Aceptación y toma de conciencia de su propia vivencia de la sexualidad

Programa de prevención de violencia de género en centros educativos (“Construyendo relaciones en clave de igualdad”) dirigido a bachiller y módulos formativos, cuyos objetivos son:

- Cultivar las diferencias entre los sexos propiciando un enfoque positivo que considere la relación humana como un valor.
- Considerar la identidad sexual como un valor de diferencia que permite la interacción entre hombres y mujeres independientemente en qué plano se produzca (genial, convivencial o afectivo).

Programa de entrenamiento en habilidades educativas para padres, en coordinación con el Módulo de Drogodependencias del Ayuntamiento de Jaca.

Programa de habilidades sociales en educación secundaria en coordinación con los orientadores de los centros.



ITINERARIO BÁSICO DE INTERVENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL SSB

Los servicios sociales comunitarios son la puerta de acceso al sistema de protección social para aquellas mujeres que sufren o han sufrido violencia de género. Es el trabajador social quien recibe en primer lugar a la persona, respaldado por un equipo multidisciplinar formado por psicóloga, educadoras y trabajadoras sociales.

Los casos que se reciben pueden ser derivados por las siguientes vías:

- Canalizados desde los propios Servicios Sociales Comarcales a través de las diferentes profesionales del equipo.
- Del ámbito sanitario, educativo, de otras usuarias ...
- Habitualmente a través del IAM con las órdenes de protección, cuyos datos personales (teléfono) han de solicitarse a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con quienes se mantiene la coordinación más activa.

Somos conscientes de la importancia que tiene el primer contacto con la víctima de violencia de género y el modo en que debemos atenderla, teniendo como referencia constante sus derechos:

1. A recibir la atención necesaria en el menor plazo de tiempo posible
2. Preservar en todo momento su intimidad y privacidad y el respeto a la confidencialidad por parte de los profesionales que conozcan del caso.
3. Respetar su autodeterminación y su capacidad de decisión
4. A no verse obligada a repetir el relato de los hechos si no es necesario
5. A recibir acompañamiento si así lo demanda
6. A ser informada de la existencia de servicios, ayudas y recursos que están a su disposición.

En función de dónde proceda la derivación, la información sobre el caso será diferente. Lo habitual en esta comarca es la derivación a través de las órdenes de protección remitidas por el IAM. Una vez recibidas se procede al contacto con la mujer telefónicamente para concertar una primera cita. En caso de que la persona no requiera o demande ningún tipo de atención y se niegue a ese encuentro, no se producirá la apertura de expediente, aunque constará en una base de datos interna. Los servicios que se ofrecen son los mismos que los especificados en la fase de valoración y diagnóstico de la intervención no urgente.

En el caso de que exista demanda por parte de la mujer, se valorará si se trata de una intervención de urgencia o no.

INTERVENCIÓN ORDINARIA:

En un primer momento se realiza la entrevista, por lo general, por la trabajadora social cuyo proceso engloba:

La fase de acogida, incluyendo la contención emocional de la mujer y recogida de información relevante (situación económica, laboral, jurídica, familiar de la unidad de convivencia). En caso de la existencia de barreras lingüísticas se utilizará el teléfono de traducción del IAM 900504405



Asimismo si hay personas dependientes en la unidad de convivencia se dispondrán los recursos disponibles

Fase de valoración y diagnóstico. Una vez realizada la primera entrevista la trabajadora social lleva a cabo la valoración y el diagnóstico del caso. Desde este momento se inicia la tramitación de las ayudas y apoyos necesarios.

Fase de seguimiento del caso, concertando citas periódicamente, tanto con la trabajadora social como con la psicóloga para atender las necesidades concretas del mismo.

INTERVENCIÓN URGENTE:

En caso de que una situación de maltrato se produzca fuera del horario laboral (a partir de las 15 horas y fines de semana), deberá de procederse de la siguiente manera:

Contactar con el servicio telefónico de atención a mujeres víctimas de violencia de género (24 horas 365 días/año) **900 504 405** y solicitar asistencia jurídica (24 horas) y/o social (de 15 a 8 horas). Ambas asesorías son presenciales y gratuitas.

Sería recomendable que las instituciones que han atendido el caso en ese periodo contactaran a la mayor brevedad posible con los servicios sociales comarcales para lograr una actuación más eficaz.

SITUACIONES QUE PUEDEN PRODUCIRSE:

Durante el proceso de intervención podrían producirse las siguientes situaciones:

Una situación de urgencia:

SI: Intervención en crisis e información sobre el proceso que se inicia

NO: información sobre recursos, derechos y apoyo psicológico, social y jurídico. Seguimiento del caso.

Si hay lesiones físicas:

SI: Traslado al centro de salud acompañada.

NO: Se le pregunta si ha denunciado o si desea hacerlo

¿Desea denunciar?

SI: Acompañamiento a las dependencias más próximas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Policía Nacional en Jaca o Guardia Civil en Salvatierra, Ansó, Hecho y Canfranc) adjuntando parte de lesiones si existiera para interponer denuncia.

Llamar al tfn 900 504 405 para solicitar asistencia jurídica.

NO:

¿Quiere continuar en su domicilio?

SI: se llevará a cabo la misma intervención que en el caso de haber interpuesto denuncia

NO:

¿Tiene suficientes recursos?

SI: Traslado a casa de un familiar, amigo...

NO: Alojamiento alternativo. Si tras este alojamiento requiere otro se realizará el correspondiente informe técnico para la derivación a una casa de acogida.



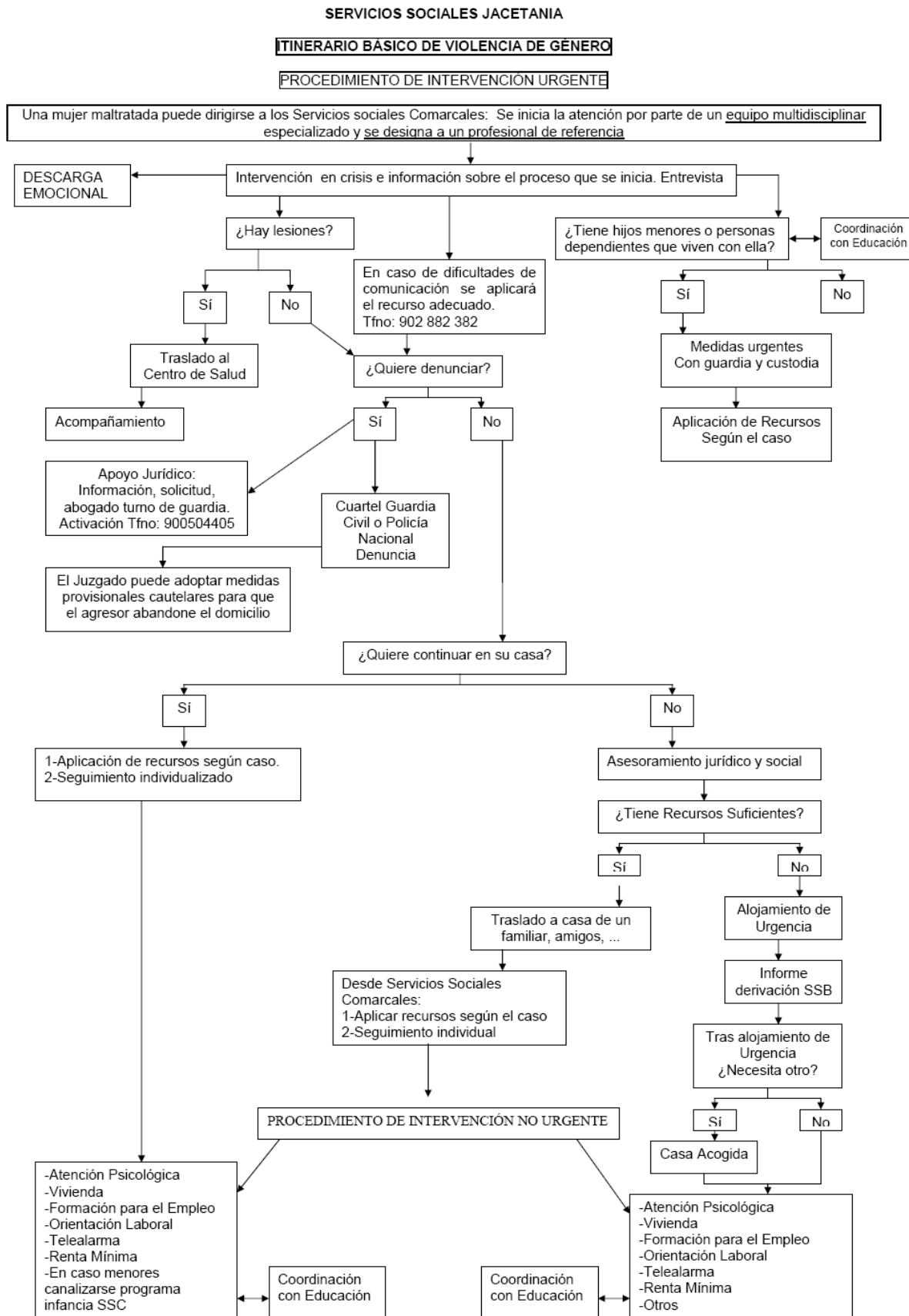
¿Tiene hijos menores?

SI: Aun en el caso de que no exista denuncia, si existen menores, el equipo multidisciplinar actúa teniendo en cuenta en primer lugar la protección de los menores.

NO: Se lleva a cabo el procedimiento de actuación normalizado.



2. FLUJOGRAMA





IV: COORDINACIÓN EN URGENCIA Y COORDINACIÓN ORDINARIA (interacción entre las diferentes instituciones)

Cada institución define los criterios para la intervención urgente u ordinaria en sus propios protocolos. En el Procedimiento de Coordinación de la Comarca, la coordinación ordinaria y urgente se diferencian según:

- la necesidad de inmediatez de la actuación coordinada y/o
- la gravedad o riesgo que reviste para la mujer la situación en la que se encuentra.

Desde la **Coordinación Comarcal ordinaria** se abordarán todos los casos en los que sea posible acompañar a la mujer, respetando su proceso de toma de decisiones.

Las instituciones que participan son: Sistema Educativo, Sistema Sanitario y Servicios Sociales.

En la Coordinación Comarcal ordinaria los Servicios Sociales dinamizan e impulsan la coordinación.

En la **Coordinación Comarcal en urgencia**, las instituciones actuarán cuando sea imperioso anteponer la necesidad de protección de la mujer frente a la situación de riesgo en la que se encuentre y/o ante la determinación de la mujer de la salida inmediata de la situación en la que encuentra.

Las instituciones que participan son: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Sistema Sanitario, Servicios Sociales y Sistema Judicial.

En la Coordinación Comarcal en urgencia, la información confluye en el Sistema Judicial, cuya finalidad es impartir justicia y dictar medidas y sentencias.

Es importante tener en cuenta que toda actuación en Coordinación urgente, una vez realizada, pasa a ser ordinaria y que cualquier actuación en Coordinación ordinaria podría convertirse en urgente si revistiera riesgo para la mujer. Por lo que ambos modelos de coordinación se presentan gráficamente de manera conectada¹.

1. Explicación de la coordinación comarcal

a) Coordinación Comarcal ordinaria

Las instituciones que intervienen en la Coordinación ordinaria son:

Sistema Educativo

- En cuanto a detección de posibles casos de violencia contra la mujer a través del comportamiento o verbalización de los alumnos o de la acción tutorial con las familias.
- Informar a la mujer de los recursos disponibles para que ella haga uso de los mismos cuando lo considere oportuno (Servicios Sociales, Asesoría Psicológica, Asesoría Jurídica, Teléfono de Atención a la Mujer en Aragón: 900 504 405).
- Coordinará actuaciones con Servicios Sociales.

¹ En la Coordinación ordinaria, cuando una mujer decide separarse/divorciarse del agresor, se debe estar alerta, puesto que aumenta el nivel de riesgo. En estas situaciones es posible solicitar una orden de alejamiento y/o facilitar un dispositivo de telealarma.



Sistema Sanitario

- Realizará la detección de posibles casos a partir de pautas establecidas en la Guía de atención sanitaria en el sistema de salud de Aragón.
- Informará a la mujer de los recursos disponibles para que ella haga uso de los mismos cuando lo considere oportuno (Asesoría Psicológica, Asesoría Jurídica, Servicios Sociales, Teléfono de Atención a la Mujer en Aragón: 900 504 405).
- El/la profesional de referencia permanecerá alerta y coordinará con los Servicios Sociales.

Servicios Sociales Generales

- Será la institución que dinamice la coordinación interinstitucional con el Sistema Sanitario y Educativo, así como otras actuaciones específicas.
- Evaluará la situación y facilitará a la mujer otros recursos (asesoramiento jurídico, tratamiento psicológico, tramitación de dispositivo de telealarma, etc.).

b) Coordinación Comarcal en urgencia

Las instituciones que participan en la Coordinación Comarcal en urgencia son:

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

- Se acompañará a la mujer al centro de salud si requiere atención sanitaria.
- En la puesta en marcha del sistema de protección de la mujer, la tramitación de la denuncia y/o la solicitud de la orden de protección (facilitando la asistencia presencial y gratuita de un/a abogado/a para que asesore a la mujer previamente a la tramitación de diligencias, a través del teléfono 900 504 405).
- Activará, según horario, a los Servicios Sociales de la Comarca (de lunes a viernes de 8 a 15 horas) o al Turno de Guardia Social (tel. 900 504 405) después de las 15 horas, fines de semana y festivos las 24 horas, siempre que la mujer: carezca de red social de apoyo, tenga menores o personas dependientes a su cargo, necesite ser trasladada o alojada fuera de su domicilio, o necesite ser acompañada debido a su estado emocional.
- Si fuese necesario, contactará con el servicio de traductores a través del teléfono 900 504 405. Una vez cumplimentadas las diligencias, las remitirá al Sistema Judicial.

Sistema Sanitario

- Prestará atención sanitaria.
- Si se detecta riesgo para la mujer, quiere interponer denuncia o solicitar orden de protección, contactar con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Cumplimentará el Parte de Lesiones de Violencia de Género y lo enviará por fax o correo al Juzgado correspondiente.
- Activará, según horario, a Servicios Sociales de la Comarca (de lunes a viernes de 8 a 15 horas) o al Turno de Guardia Social (tel. 900 504 405) después de las 15 horas, fines de semana y festivos las 24 horas, siempre que la mujer: carezca de red social de apoyo, tenga menores o personas dependientes a su cargo, necesite ser trasladada o alojada fuera de su domicilio, o necesite ser acompañada.

Servicios Sociales

- Acompañará a la mujer al centro sanitario en caso de lesiones.



- Acompañará a la mujer a dependencias policiales para interponer denuncia y/o solicitar orden de protección.
- Realizará el acompañamiento de la mujer, tramitará traslados, alojamiento u otros recursos que se consideren necesarios.
- Si fuese necesario, contactará con el servicio de traductores a través del teléfono 900 504 405.

Estas actuaciones serán realizadas por Servicios Sociales de la Comarca de lunes a viernes de 8 a 15 horas. Fuera de este horario y en fines de semana y festivos, las realizará el Turno de Guardia Social, activado a través del teléfono: 900 504 405.

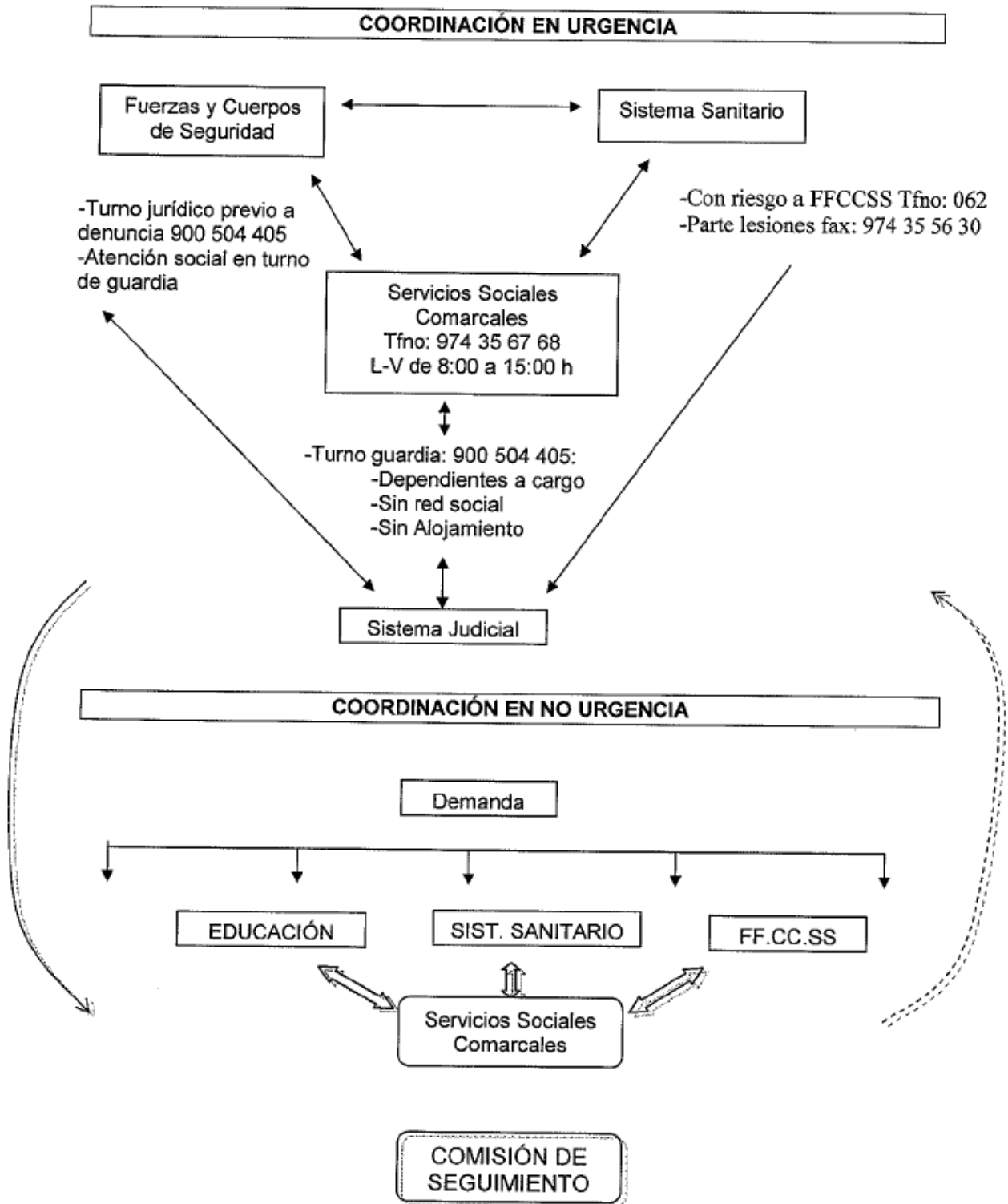
Sistema Judicial

- Una vez realizada la actuación Judicial, comunicará las medidas adoptadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, para que ponga en marcha las medidas de protección policial y al
- Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección (PCOP) al fax: 976 713 080 para que los Servicios Sociales de la Comarca pongan en marcha las medidas sociales correspondientes²

² Ley 1/2003 art. 544 ter. 8 : "La orden de protección será notificada a las partes, y comunicada por el Secretario judicial inmediatamente, mediante testimonio íntegro, a la víctima y a las Administraciones públicas competentes para la adopción de medidas de protección, sean éstas de seguridad o de asistencia social, jurídica, sanitaria, psicológica o de cualquier otra índole. A estos efectos se establecerá reglamentariamente un sistema integrado de coordinación administrativa que garantice la agilidad de estas comunicaciones.", R.D. 95/2009 y Ley 27/2003.



2. Flujo de la coordinación comarcal ordinaria y en urgencia





3. Comisión de Seguimiento

Las acciones concretas de coordinación que se llevan a cabo entre las instituciones que intervienen con mujeres víctimas de violencia en la Comarca se desarrollan en el ámbito profesional habitual.

Por otra parte, una vez que finalice el proceso de elaboración del Procedimiento de Coordinación llevado a cabo en las Mesas Técnicas, se constituirá la Comisión de Seguimiento. A través de ésta se le dará continuidad institucional a la Coordinación Comarcal.

La Comisión de Seguimiento está prevista en el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón de diciembre de 2008.

Integrantes

La Comisión de Seguimiento estará formada por, al menos, una persona representante de los sistemas: Sanitario, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Judicial, Educativo y Servicios Sociales. Corresponderá a cada uno de los mismos designar un/a titular y suplente, con el fin de garantizar la continuidad de la Comisión.

En caso de movilidad laboral, los representantes comunicarán la información necesaria a sus sucesores para asegurar la representación de la institución.

Los integrantes de la Comisión de Seguimiento, o la institución a la que éstos representen, podrán de manera puntual, promover la participación de alguna otra persona que por su conocimiento del caso, pueda ser relevante.

Tratamiento de la información

El tratamiento de la información relativa a mujeres víctimas de violencia se realizará en el ámbito del cumplimiento de la legislación vigente. En este contexto, los profesionales integrantes de la Comisión de Seguimiento estarán amparados por la ley para compartir información (LOPD art. 6, 11 y 21) siempre que redunde en beneficio para la mujer y posibilite aplicación de los recursos existentes para erradicar la violencia (Ley1/2004 y 4/2007).

Periodicidad de las reuniones

La Comisión de Seguimiento podrá reunirse, de forma ordinaria, dos o tres veces al año, mediante convocatoria de/de la Presidente/a de la Comarca. De manera extraordinaria, podrá ser convocada a instancia de cualquier integrante de la Comisión.



Objetivo general

Implementar el Procedimiento de Coordinación para así garantizar el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia en la Comarca.

Objetivos específicos

- Definir y ejecutar la divulgación del Procedimiento de Coordinación Comarcal entre todos los profesionales de la Comarca que intervienen con mujeres víctimas de violencia.
- Revisar y ajustar el Procedimiento de Coordinación Comarcal, ante modificaciones de la legislación y, a partir de la aplicación concreta, mejorar líneas de coordinación.
- Planificar y diseñar Programas de sensibilización y prevención a través de acciones específicas (dirigidas a colectivos más vulnerables y/o con factores socioculturales específicos) e inespecíficas.
- Realizar el seguimiento de los casos que requieran un abordaje multidisciplinar, más allá de la coordinación interinstitucional que se haya venido desarrollando.



V. GUÍA DE RECURSOS

ASESORÍA JURÍDICA

- **Interposición de denuncia:** Todo el proceso previo y posterior a presentar una denuncia y/o solicitar una orden de protección. Información acerca del derecho a la presencia de un letrado del Turno de Guardia para prestar asistencia jurídica presencial y gratuita en el momento de formular la denuncia.
- **Familia:** Separaciones, divorcio, régimen económico matrimonial, parejas estables no casadas, filiación, custodia de hijos e hijas menores, etc.
- **Justicia gratuita:** Trámites necesarios para obtener asistencia jurídica gratuita.

DÍA: MARTES

HORARIO: 17H-19H

LUGAR: OFICINA DELEGADA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

TELÉFONO (CITA PREVIA): 974.356735

DIRECCIÓN: C/ LEVANTE, Nº 10

ASESORÍA PSICOLÓGICA

Objetivo: Facilitar el acceso de todas las mujeres residentes en cualquier lugar de la geográfica aragonesa. La atención psicológica y su intervención se desarrolla de forma individualizada, ofreciendo ayuda a la mujer, proporcionándole información y apoyo psicológico, y dotándole de recursos psicológicos que le permitan afrontar los conflictos cotidianos.

DÍA: LUNES Y MIÉRCOLES

HORARIO: 10H-14H

LUGAR: OFICINA DELEGADA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

TELÉFONO: (CITA PREVIA) 974.356735

DIRECCIÓN: C/ LEVANTE Nº 10

PROGRAMA ESPACIO

Objetivo: Atención Psicológica a hombres con problemas de control y violencia hacia las mujeres, en el marco de las relaciones familiares o afectivas, residentes en Aragón.

Requisito: Acceder por propia voluntad.

Este servicio se presta en la sedes de Zaragoza, Huesca, Teruel del Instituto Aragonés de la Mujer.

Tfno: 974-29-30-31



TURNO DE GUARDIA JURÍDICO

Finalidad:

Ofrecer asistencia jurídica presencial y gratuita en cualquier punto de Aragón, antes de interponer denuncia y/o solicitar una orden de protección.

Este recurso se activa a través del teléfono **900 504 405, 24 horas los 365 días del año.**

TURNO DE GUARDIA SOCIAL

Finalidad:

- Asistencia social presencial a las mujeres víctimas de violencia, en Aragón.
- Acompañamiento y acogida de la mujer y sus hijas/os.
- Alojamiento de urgencia y acompañamiento en traslados.

Criterios para activar el recurso. Si la mujer:

- Carece de red social
- Tiene menores o personas dependientes a su cargo
- No puede volver a su domicilio y necesita ser alojada
- Presenta malestar emocional
- Así lo desea (preguntar siempre)

Este recurso se activa a través del teléfono **900 504 405, de lunes a viernes de 15 a 8 horas, festivos y fines de semana.**

SERVICIO TELEFONICO DE TRADUCTORES

Este servicio se puede solicitar desde cualquier institución que trabaje con mujeres víctimas de violencia en Aragón, en el marco de los Procedimientos de Coordinación Comarcal.

Se activa a través del teléfono: **900504405**

Opciones:

- Llamada en entrevista
- Llamada a tres



VI. DIRECTORIO DE INSTITUCIONES COMARCA DE LA JACETANIA

LOCALIDAD	SISTEMA SANITARIO	FUERZAS Y CUERPO DE SEGURIDAD	SISTEMA JUDICIAL	EDUCACIÓN EOEP: 974 36 32 00	SERVICIOS SOCIALES
JACA	C.S. JACA Tfno: 974362586 Elena Pérez (T.Social) HOSPITAL JACA Tfno: 974 35 53 31	COMPAÑÍA DE JACA Telf: 974-36.13.50 C.O.S 062 POLICIA NACIONAL 091 POLICIA LOCAL 974 35 72 25	JACA Tfno: 974-36-00-75 Tfno: 974-36-09-03	C.P.S. San Juan de la Peña Tfno: 974356370 C. Escuelas Pías Tfno: 974360392 IES Pirineos Tfno: 984355857 IES Domingo Miral Tfno: 974361847 INST. FORM AGROAMB. Tfno: 974356819 C. Monte Oroel Tfno: 974356459	SSB JACA Atención de 8 a 15 h. Tfno: 974356768
CANFRANC		PUESTO CANFRANC Telf: 974-37.30.66 C.O.S 062		CANFRANC Tfno: 974-37-30-15 VILLANÚA Tfno: 974-37-80-43	
HECHO	C.S. HECHO Tfno: 974375 00 Charo Casado (Médica)	PUESTO HECHO Telf: 974-37.50.04 C.O.S. 062		CRA RÍO ARAGÓN Tfno: 974-37-51-58	SSB HECHO Atención de 8 a 15 h. Tfno: 659590484
ANSÓ		PUESTO ANSO Telf: 974-37.00.04 C.O.S. 062			
SALVATIERRA DE ESCA		PUESTO SALVATIERRA DE ESCA 948-88.70.04 C.O.S. 062			
BERDÚN	C.S. BERDÚN Tfno: 974371794 Ana Carmen Giménez (Médica)				SSB BERDÚN Atención de 8 a 15 h. Tfno: 659590485